



Resolución Directoral Regional

N° 1979 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 JUN. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024704460, de fecha 04 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 2230-2024-PGE-GRSM/PPR/DBT y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00183-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de veintiséis (26) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;





Resolución Directoral Regional

Nº 1979 -2024-GRSM/DRE

Que, el accionante **MARIO JAVIER MELENDEZ GUERRA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00183-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y **NULA** la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 002308-2022, del 08 de abril del 2022, y de la Resolución Directoral Regional N° 2407-2022-GRSM/DRE, del 18 de noviembre de 2022 – en ambos casos, sólo en el extremo de la actuación administrativa e impugnación de la demandante-; en consecuencia; se **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, reconociendo y reintegrando al demandante, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales conforme a los fundamentos 10 a 14 de la presente sentencia y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, **IMPROCEDENTE** el pago de la continua conforme al fundamento 14 de la presente sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres - Juanjuí, generándose la Resolución N° 08 de fecha 30 de octubre de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, reconociendo al demandante el pago de reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra. Se **PRECISA** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde: i) del 29 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1992; ii) del 04 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1993, iii) del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1994; iv) del 20 de abril hasta el 31 de diciembre de 1995; v) del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1996; vi) del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997; vii) del 07 de abril hasta el 31 de diciembre de 1998; ix) del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1999; x) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2000; xii) del 02 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2001; xiv) del 01 de marzo hasta el 31 de marzo del 2002; xv) del 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2003; xvi) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2010; xvii) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2011; xix) del 01 de marzo hasta el 31 de noviembre del 2012; periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 252121; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;





Resolución Directoral Regional

N° 1979 -2024-GRSM/DRE

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00183-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **MARIO JAVIER MELENDEZ GUERRA**, el pago de reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra. Se precisa que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde: i) del 29 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1992; ii) del 04 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1993, iii) del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1994; iv) del 20 de abril hasta el 31 de diciembre de 1995; v) del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1996; vi) del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997; vii) del 07 de abril hasta el 31 de diciembre de 1998; ix) del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1999; x) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2000; xii) del 02 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2001; xiv) del 01 de marzo hasta el 31 de marzo del 2002; xv) del 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2003; xvi) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2010; xvii) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2011; xix) del 01 de marzo hasta el 31 de noviembre del 2012; periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 252121; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.





Resolución Directoral Regional

Nº 1979 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/06/2024 09:55:04-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 13/06/2024 16:31:42-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 10/06/2024 17:10:24-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/06/2024 08:38:47-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
EITRA/AJ

